CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 591 DE 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**YANETH ROMERO COCA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.620.709 de Santa Rosa del Sur - Bolívar, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 1045 del 1 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante el numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución No. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con N.I.T No. 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 No. 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**SOFTSECURITY S.A.S.,** identificado con NIT. 900.031.953 – 1, con domicilio en la Cra 32A Bis N 30-53, Bogotá, representado legalmente por WILLIAM GUERRERO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.310.249 de Bogotá, Correo electrónico: william.guerrero@softsecuritycorp.com y teléfono 6012698731
ANTECEDENTES	**1.** Que, la Universidad Pedagógica Nacional cuenta con un Data Center en la sede principal donde se encuentran alojados todos los servidores que soportan aplicaciones académicas, administrativas y demás servicios informáticos, también almacenan información de Misión Crítica Institucional que pueden ser vulnerables a cualquier ataque cibernético poniendo en riesgo la información y todos los servicios tecnológicos de la Universidad. **2.** Que, la Universidad Pedagógica Nacional requiere de herramientas de alta disponibilidad para la protección y conservación de la información institucional, por esta razón primordial, necesita renovar el licenciamiento y soporte para la actual solución de Seguridad Perimetral representada en Firewall-UTM (Unified Threat Management) y WAF (Web Application Firewall, la cual se adquirió en la vigencia 2021, con el fin de garantizar la protección y el correcto funcionamiento de la plataforma de SEGURIDAD PERIMETRAL en las instalaciones físicas de la Universidad, fortalecer la SEGURIDAD INFORMÁTICA INSTITUCIONAL, habilitar y proporcionar servicios de protección en las redes y equipos de cómputo en particular. **3.** Que, de no contar con este licenciamiento y soporte al día podría conllevar a que la información institucional de la UPN quede expuesta a ataques cibernéticos desde redes externas o incluso de usuarios internos, ocasionar pérdida o daño de esta información, la cual es un activo intangible de alta importancia y de alta criticidad para la operación de la Universidad. **4.** Que, las licencias y la actualización de la plataforma de seguridad son necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados en el PDI tanto a nivel académico como administrativo, pues esta herramienta es indispensable proteger la redes y equipos de la Infraestructura Tecnológica de la Universidad, razón por la cual se requiere actualizar el licenciamiento cada año. **5.** Que, en atención a estas necesidades, la Dirección de Tecnologías de la información considera necesario adelantar el proceso contractual para contar con un contratista con la experiencia y el equipo profesional idóneo para prestación de servicios de licenciamiento de la seguridad perimetral y como resultado de su ejecución, se contribuirá con el cumplimiento de las metas y acciones propuestas a través la Dirección de Tecnologías de la información. **6.** Que, mediante cesión de Comité de Contratación celebrada el 10 de marzo de 2026 a las 2:30 pm y teniendo en cuenta el sentido favorable de la votación por parte de los miembros de dicho comité, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de selección Convocatoria Publica **UPN-VAD-CP-001-2026**, cuyo objeto es "RENOVACION LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" y se determinó llevar a cabo el trámite de esta. **7.** Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018 del Consejo Superior – Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, se aplicará la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, que está contemplada en el artículo 20 del mismo acuerdo que establece que la selección del contratista cuando se trate de contratos de obra o para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía exceda de trescientos cincuenta (350) SMLMV, se realizara previa Convocatoria Pública para la presentación de propuestas en pro de la vía publicación y transparencia para un efectivo y eficaz proceso contractual y en aplicación de la normativa vigente. **8.** Que, mediante Resolución No. 112 del doce 12 de marzo de 2026 la Vicerrectoría Administrativa

y Financiera, dio apertura a la Convocatoria Pública UPN-VAD-CP-001-2026, cuyo objeto es: "Renovación licenciamiento y actualización de la plataforma de seguridad perimetral de la Universidad Pedagógica Nacional." En fecha trece (13) de marzo de 2026, se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

9. Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.292.375.900,00 M/CTE), dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, impuesto de timbre estampillas, tasas, gastos, contribuciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

10. Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 686 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2026.

11. Que, mediante memorando, el Rector (E) de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Convocatoria Publica No. UPN-VAD-CP-001-2026, al Director de Tecnologías de la Información, al Director Financiero y al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa.

12. Que, el dieciocho (18) de marzo de 2026 a las 11:00 a.m., se realizó la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. UPN-VAD-CP-001-2026, en la cual se aclararon diversas consultas sobre el proceso.

13. Que, el termino previsto para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia venció el día diecinueve (19) de marzo de 2026, una vez revisada la plataforma SECOP II, módulo de "observaciones al pliego de condiciones" se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: SOFTSECURITY S.A.S., e IT - CONSULTING SOLUTIONS S.A.S.

14. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, en fecha veinticuatro (24) de marzo de 2026 se dio respuestas a las observaciones realizadas y en esta misma fecha, producto de dicha respuesta se hizo necesario expedir y publicar la Adenda No. 1 por medio de la cual se modificó parcialmente los términos de referencia.

15. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso establecido, el día veintisiete (27) de marzo de 2026 a las 3:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la Convocatoria Pública No. UPN-VAD-CP-001-2026, y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.

16. Que, siendo las 3:05 p.m. del día veintisiete (27) de marzo de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de las siguientes ofertas:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR CON IVA
1	ITSCSAS	$1.292.282.500
2	SOFTSECURITY S.A.S.	$1.291.845.000

17. Que, dando cumplimiento al cronograma en fecha diez (10) de abril de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas.

18. Que, el resultado del Informe de Evaluación de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación Requisitos Jurídicos	Verificación Requisitos financieros	Verificación Requisitos Técnicos	Puntaje

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 591 DE 2026

	<table><tr><td>1</td><td>ITSCSAS</td><td>HABILITADA</td><td>HABILITADA</td><td>INHABILITADA</td><td>0,00</td></tr><tr><td>2</td><td>SOFTSECURITY S.A.S.</td><td>HABILITADA</td><td>HABILITADA</td><td>HABILITADA</td><td>897,37</td></tr></table> **19.** Que, el día trece (13) de abril de 2026, venció el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, donde una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidencio que no se recibió ninguna, por lo que el informe preliminar se mantuvo sin variaciones. **20.** Que, del resultado del informe de evaluación de esta Convocatoria Pública No. UPN-VAD-CP-001-2026, luego de estudiar y analizar la propuesta, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente SOFTSECURITY S.A.S., quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y además obtuvo el mayor puntaje. **21.** Que, mediante Resolución No. 174 de 2026 del 20 de abril de 2026 la Vicerrectora Administrativa y Financiera adjudicó el proceso de selección Convocatoria pública No. UPN-VAD-CP-001-2026, al proponente **SOFTSECURITY S.A.S.,** identificado con NIT. 900.031.953 – 1, representado legalmente por WILLIAM GUERRERO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.310.249 de Bogotá. **22.** Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 27 de 2018, estatuto de contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. **23.** Que EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad, el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 127 del 21 de febrero del 2023". **24.** Que EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **25.** Que, LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 686 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2026.
CONSECUTIVO PAA	INV-43102-01

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Renovación licenciamiento y actualización de la plataforma de seguridad perimetral de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y

notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.
PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los 3 a 5 días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (si aplica)
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
5. Realizar la consignación o transferencia del impuesto de timbre. (Cuando aplique)
6. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
9. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta.
(Si aplica)
10. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad.
PARÁGRAFO: La UPN se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Firmar el acta de inicio una vez se haya perfeccionado y reunido los requisitos para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios.
2. Entregar la consignación o transferencia del impuesto de timbre. (Cuando aplique)
3. Ejecutar el objeto del contrato en coordinación con el personal técnico de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
4. Entregar la totalidad de los productos y servicios ofrecidos como valores agregados.
5. Cumplir y entregar todo lo relacionado en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6. Acordar de manera mancomunada con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma de entrega y prestación de servicios de las licencias renovadas.
7. Suministrar información suficiente y necesaria para acceder a los servicios de garantía y soporte ofrecidos por el fabricante cuando se llegase a requerir, durante el tiempo de la misma.
8. Entregar la certificación de la activación de los Códigos Identificadores de Soporte (CIS).
9. Entregar la certificación, a manera de paz y salvo, expedida por el fabricante, en donde se constate que la Universidad utiliza legalmente las licencias de las soluciones perimetrales adquiridas.
10. Prestar asistencia técnica y servicio de soporte con los requerimientos de servicios 8 horas al día, 5 días a la semana y realizar 3 visitas en sitio durante la vigencia de las licencias y Servicio no-técnico al cliente durante horas normales de oficina.

11. Atender las observaciones que le haga LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato, siempre que se ajusten a las exigencias propias del objeto contractual e implementar las medidas correctivas a que haya lugar.
12. Sincronizar los tiempos de Licenciamiento ante el fabricante, después de legalizado el contrato.
13. Realizar un afinamiento en todos los componentes de la solución perimetral propuesta.
14. El proveedor deberá realizar la configuración de la consola y sistema perimetral siguiendo las buenas prácticas de implementación dadas por el fabricante para el sector educación.
15. El proveedor debe diseñar e instalar un sistema de repositorios remotos, para que de esta manera estos equipos realicen las descargas de actualizaciones y firmas de la consola principal en horarios no hábiles, y así no afectar el ancho de banda de los canales de comunicaciones de la Universidad.
16. El sistema solución perimetral se debe instalar sobre equipos Windows (7, 8, 8.1,10 y 11), MAC, Linux y en versiones posteriores que haya a lugar.
17. Se debe garantizar que el sistema solución perimetral sea un agente liviano que no llegue a consumir más del 60% de los recursos de los PCs de la universidad, aparte de las tareas que se ejecutan en estos equipos normalmente.
18. El sistema solución perimetral debe realizar escaneos locales sobre los equipos de cómputo en diferentes periodos de tiempo durante el transcurso del día sin llegar a afectar el rendimiento de los PCs.
19. Se debe garantizar que el sistema solución perimetral realice un escaneo completo de dispositivos periféricos y eliminación de archivos maliciosos antes de que el usuario pueda ejecutar y/o abrir este tipo de archivos.
20. El proveedor deberá realizar la programación de reportes mensuales, para de esta manera conocer el estado de la solución en general (Ej. equipos con solución perimetral instalado, archivos infectados, archivos en cuarentena, estado de actualizaciones, top de equipos infectados, top de virus y malware, entre otros).
21. El proveedor deberá entregar un documento final, el cual incluya licenciamiento, políticas, parámetros de configuración, descripciones de parámetros de configuración, procedimientos de backups, procedimientos de mantenimiento, procedimientos de administración, entre otros.
22. Atender las observaciones que le haga LA UNIVERSIDAD a través del supervisor del contrato, siempre que se ajusten a las exigencias propias del objeto contractual e implementar las medidas correctivas a que haya lugar.
23. Disponer del equipo humano y técnico necesario propuesto para la ejecución del objeto del contrato.
24. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas ofertadas.
25. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.
26. Ejecución de pruebas / muestras de las plataformas donde se evidencie la correcta configuración y afinamiento de la plataforma de la seguridad perimetral renovada.
27. Entregar informe de ejecución de entrega que se realice en donde se incluya un resumen de las actividades realizadas (instalación y configuración y sitio), problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones.
28. Informar al supervisor de las novedades que se presentan relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
29. Prestar el servicio bajo los lineamientos técnicos y especificaciones relacionadas a continuación:

CODIGO DE PARTE (SI APLICA)	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	IVA	VALOR TOTAL
CPCES-CO-STANDARD	1	STANDARD Collaborative Enterrprise Support, CPAP-SG7000 NGP Soporte, Garantia de los FW UTM 7000 next Generation Threat Prevention Appliance,	1	$126.000.000	$126.000.000	$23.940.000	$149.940.000
CPCES-CO-STANDARD-	2	STANDARD Collaborative Enterrprise Support	1	$223.000.000	$223.000.000	$42.370.000	$265.370.000

ADD-17							
CPEBP-NGTX	3	Security Services Enterprise Based Protection . Next Generation Threat Prevention	1	$296.500.000	$296.500.000	$56.335.000	$352.835.000
CPSB-EVS-COMP-10-1Y	4	Smart Event Smar Reporter and Compliance blades for 10 gateways (Smart-1 & open server) 1 year subscription	1	$130.000.000	$130.000.000	$24.700.000	$154.700.000
CP-CGAS-AGNT-PREM-BASE-Y,	5	WAF CloudGuard Agent WAF Premium Baseline Package	1	$369.000.000	$369.000.000	$0	$369.000.000
SMO1		SERVICIOS INCLUIDOS					
						TOTAL	$1.291.845.000

30. El contratista se obliga como valor agregado a cero costos a lo siguiente:
a) Suministro de 2 módulos de memorias: Memory kit from 32 GB to 64 GB git 7000series Appliances para repotenciar los Firewalls.

NOTA: La propuesta presentada por el contratista hará parte integral del presente contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.291.845.000 M/Cte.),** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, impuesto de timbre (cuando aplique), estampillas, tasas, gastos, contribuciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La Universidad pagará el valor del contrato, de la forma que a continuación se dispone, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja.
Se realizará el pago del 100% dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica de venta, conforme a la disponibilidad del PAC, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de los pagos por parte del contratista de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.
Cobro del IVA: El impuesto al valor agregado IVA debe ser calculado conforme al Estatuto Tributario vigente de acuerdo a la naturaleza de los productos a suministrar en desarrollo de este contrato, para este proceso.
Para la procedencia del respectivo pago, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Formato de abono a cuenta debidamente diligenciado.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Numero de NIT.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

3. Factura Electrónica de Venta. Este último con el cumplimiento de los requisitos señalados en los

Artículos 621 y 774 del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución DIAN 000165 de 2023 y Resolución 00119 de julio 2024.y demás normas específicas que rijan la materia.

4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

NOTA No. 1. La Universidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En atención a lo anterior, la Universidad no pagará intereses moratorios bajo ninguna circunstancia.

NOTA No. 2. La Universidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA No. 3. El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. *Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.*

CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, después de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución del contrato son las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional en la ciudad de Bogotá, el proveedor hará entrega de los productos y servicios objeto del contrato en las instalaciones de la Calle 72 No.11-86. Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del futuro contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el futuro contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ordenar en cualquier momento, a través del supervisor del contrato, que se suspenda el servicio sí por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá el **DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: 1) Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. 2) Obligaciones respecto al seguimiento técnico. 3) Obligaciones para el seguimiento administrativo. 4) Obligaciones para el seguimiento jurídico. 5) Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. 7) Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser

suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento

NOVENA. – MODIFICACIONES: De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada DEL CONTRATISTA, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las DEL CONTRATISTA cedente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARAGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de EL CONTRATISTA a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria DEL CONTRATISTA. 5. Cuando sobrevenga a EL CONTRATISTA una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones

legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones del contrato, la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para garantizar los perjuicios que le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cual será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y **tres (3)** años más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. - GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO: Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las

partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma por LAS PARTES de manera electrónica a través de la plataforma transacción SECOP II, en la fecha y hora indicada en la referida plataforma.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE MINUTA Y LOS ANEXOS TECNICOS, MATRIZ DE RIESGOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS INCLUIDOS LOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA CON SU OFERTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.